

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO  
CONCERTADO

DEPOSITO LEGAL O.-1-1958

Art. 1.º—Las leyes obligarán en la Península e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en el "Boletín Oficial del Estado".

Art. 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Del Código Civil.)

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

300 ptas. al año; 200 semestre, y 100 trimestre.

El pago es adelantado.

Se publica todos los días, excepto los festivos.

Dirección:  
PALACIO DE LA DIPUTACION

### ADVERTENCIAS

Las Leyes, Ordenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN, por conducto del Sr. Gobernador de la provincia

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

## GOBIERNO CIVIL

### JEFATURA PROVINCIAL DE GANADERIA

Circular 1/67

Fiebre Aftosa o Glosopeda

Como continuación de la circular publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 271 de fecha 29-XI-66, y ante la onda epizootica de fiebre aftosa que evoluciona en nuestra nación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 177 y 399 del vigente Reglamento de Epizootias y según lo ordenado por la Dirección General de Ganadería, dispongo lo siguiente:

1.º—Queda terminantemente prohibida la concurrencia a las ferias y mercados de ganado receptible a la fiebre aftosa, si no fueron vacunados con una antelación mínima de 15 días y máxima de 6 meses.

2.º—Se extremarán al máximo las medidas de vigilancia higiénica y sanitaria por parte de los Veterinarios titulares del ganado que concurra a ferias y mercados, desinfección del vehículo destinado al transporte, así como de aquel que documenten sanitariamente para su circulación, poniendo en conocimiento del Servicio de Ganadería con la mayor urgencia los casos sospechosos que pudieran aparecer, sin perjuicio de que por los mismos, de acuerdo con las respectivas Alcaldías, se adopten las medidas reglamentarias.

3.º—El ganado que concurra a ferias y mercados deberá ir amparado con la correspondiente Guía de Origen Sanitario con refrendo del Veterinario Titular del Municipio en el que se haga constar la fecha de vacunación.

El ganado concurrente a ferias y mercados pertenecientes al término municipal donde se celebren, deberá

ir acompañado de la Cartilla Ganadera donde constará la fecha de vacunación.

Sigue en vigor lo dispuesto por la Jefatura Provincial de Ganadería, respecto al parte de vacunaciones que deberán dar los Veterinarios dentro de las 48 horas siguientes a haberlas practicado.

4.º—Se responsabiliza directamente a los Veterinarios Titulares del cumplimiento de lo señalado en los apartados 1.º y 2.º, ordenándose asimismo a los Alcaldes y Guardia Civil colaboren estrechamente con los Veterinarios Titulares en su calidad de Autoridad Sanitaria, facilitándoles el cumplimiento de lo ordenado en la presente circular.

5.º—Por el Servicio de Ganadería será vigilado el exacto cumplimiento de cuanto se ordena, facultando al mismo para dictar las órdenes complementarias que aconseje el desarrollo de este Servicio.

Oviedo, 16 de enero de 1967.—El Gobernador Civil, José Manuel Mateu de Ros.

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### AUDIENCIA

#### SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

##### Anuncios

Ante esta Sala y Secretaría de don José Gabriel Martínez Morete, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, al que ha correspondido el número uno de 1967, por el Procurador señor Argüelles Landeta, en representación de don Claudio Salvadorés Fernández, contra acuerdo dictado en 11 de noviembre de 1966, por el del Ayuntamiento de

Langreo, sobre contribuciones especiales por construcción de aceras.

Lo que se hace público para que a tenor de lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley Jurisdiccional, sirva de emplazamiento a quienes con arreglo al artículo 29, párrafo 1.º, apartado b) de la misma, estén legitimados como parte demandada, así como a quienes tengan interés directo en el mantenimiento del acto que ha originado el recurso, quienes podrán intervenir como coadyuvantes de los demandados.

Oviedo, a 14 de enero de 1967.—El Secretario.

Ante esta Sala y Secretaría de don José Gabriel Martínez Morete, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, al que ha correspondido el número cinco de 1967, por el Procurador señor don Luis Miguel G. Bueres, en representación del Ayuntamiento de Oviedo, contra acuerdo dictado en 30 de septiembre de 1966, por el Tribunal Económico Administrativo Provincial, y recaído en expediente número 578 de 1960 de la reclamación por arbitrio de plus valía producida por don Joaquín Cabal Cabal y doña Leonides Alvarez Cabal.

Lo que se hace público para que a tenor de lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley Jurisdiccional, sirva de emplazamiento a quienes con arreglo al artículo 29, párrafo 1.º, apartado b) de la misma, estén legitimados como parte demandada, así como a quienes tengan interés directo en el mantenimiento del acto que ha originado el recurso, quienes podrán intervenir como coadyuvantes de los demandados.

Oviedo, a 10 de enero de 1967.—El Secretario.

Ante esta Sala y Secretaría de don José Gabriel Martínez Morete, se ha interpuesto recurso contencioso-

so-administrativo, al que ha correspondido el número seis de 1967, por el Procurador don Luis Miguel G. Bueres, en representación del Ayuntamiento de Oviedo, contra acuerdo dictado en 31 de octubre de 1966, por el Tribunal Económico Administrativo Provincial, y recaído en expediente número 161 de 1962, de la reclamación de plus valía producida por don Manuel Cabada Longarela.

Lo que se hace público para que a tenor de lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley Jurisdiccional, sirva de emplazamiento a quienes con arreglo al artículo 29, párrafo 1.º, apartado b) de la misma, estén legitimados como parte demandada, así como a quienes tengan interés directo en el mantenimiento del acto que ha originado el recurso, quienes podrán intervenir como coadyuvantes de los demandados.

Oviedo, a 10 de enero de 1967.—El Secretario.

Ante esta Sala y Secretaría de don José Gabriel Martínez Morete, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, al que ha correspondido el número siete de 1967, por el Procurador don Luis Miguel G. Bueres, en representación del Ayuntamiento de Oviedo, contra acuerdo dictado en 30 de septiembre de 1967, por el Tribunal Económico Administrativo, y recaído en expediente número ciento veintiséis de 1958, de la reclamación por Arbitrio de plus valía, producida por don Jesús Suárez Fernández.

Lo que se hace público para que a tenor de lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley Jurisdiccional, sirva de emplazamiento a quienes con arreglo al artículo 29, párrafo 1.º, apartado b) de la misma, estén legitimados como parte demandada, así como a quienes tengan interés directo en el mantenimiento del acto que ha originado el recurso, quienes

podrán intervenir como coadyuvantes de los demandados.

Oviedo, a 10 de enero de 1967.  
El Secretario.

## JUZGADOS

### DE CANGAS DEL NARCEA

Don Carlos Marcos Villa, Secretario de la Administración de Justicia, con ejercicio en el Juzgado de Primera Instancia de Cangas del Narcea.

Certifico: Que en autos incidentales de pobreza seguidos por don Ricardo Rodríguez García, contra don Alberto Rodríguez Prieto y otros, se dictó por este Juzgado de Primera Instancia la sentencia cuyos encabezamientos y fallo dicen:

#### Sentencia

En la villa de Cangas del Narcea a veintidós de octubre de mil novecientos sesenta y seis. El señor don Isidro Rey Carrera, Juez Municipal de esta villa en funciones del de Primera Instancia de la misma y su partido habiendo visto y examinado los precedentes autos incidentales de pobreza seguidos ante el mismo, promovidos por el Procurador don Estanislao Menéndez de Llano Fernández, en representación de don Ricardo Rodríguez García, mayor de edad, casado, jornalero y vecino de Montecosuro-Tineo, de este partido a quien dirige el Letrado don Rafael Moutas Merás, contra don Alberto Rodríguez Prieto, mayor de edad, casado, conductor y vecino de La Espina, partido de Belmonte, contra la herencia yacente de don Arturo García Rodríguez, en la persona de su cónyuge viuda doña Nieves Foyedo Garaot, mayor de edad y de la misma vecindad que el anterior, contra cualquier persona desconocida que pudiera tener interés a oponerse en la acción que pretendía entablar, así como contra el señor Abogado del Estado; sobre que se le declare pobre en sentido legal para litigar contra dichos demandados en juicio declarativo de mayor cuantía sobre reclamación de indemnización por la muerte del hijo del actor don Manuel Rodríguez Nido; siendo la representación del señor Abogado del Estado la única que contestó a la demanda; y

#### Fallo

Que debo declarar y declaro pobre en el sentido legal de la palabra y con derecho a los beneficios que la Ley otorga a los de su clase a don

Ricardo Rodríguez García, para que pueda litigar con el don Alberto Rodríguez Prieto y la herencia yacente de don Arturo García Rodríguez, en la persona de su cónyuge viuda doña Nieves Foyedo Garaot, y contra las personas desconocidas e inciertas que puedan tener interés en la acción, sobre juicio declarativo de mayor cuantía en reclamación de indemnización por la muerte de su hijo don Manuel Rodríguez Nido, sus incidencias y consecuencias quedando obligado dicho actor a lo que previenen los artículos 36, 37 y 39 de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.—Isidro Rey.—Rubricado.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a fin de que sirva de notificación en forma legal de la sentencia preinserta a los demandados que se relacionan en el encabezamiento de la misma, en cumplimiento a lo mandado, expido el presente en Cangas del Narcea a dos de noviembre de mil novecientos sesenta y seis.—Carlos Marcos Villa.

### DE GIJON

Don Félix Salgado Suárez, Magistrado Juez de Primera Instancia número uno de Gijón.

Hago saber: Que el día diez de febrero próximo y hora de las doce, se celebrará en el Juzgado expresado, tercera subasta de los bienes embargados a don Alvaro Díaz García, vecino de Gijón, Marqués de San Esteban 27-33 4.º, en juicio ejecutivo número 208 de 1959, promovido por Carbones Asturianos S. A., hoy don Glicerio Fernández Cienfuegos y otro, con las condiciones siguientes:

1.ª—Se celebrará sin sujeción a tipo, conforme a lo determinado en los artículos 1506 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

2.ª—Para tomar parte en la misma deberá consignarse previamente el diez por ciento por lo menos del tipo de la segunda subasta, que fue el de la tasación rebajado en un veinticinco por ciento.

3.ª—Las posturas podrán hacerse con la calidad de ceder el remate a un tercero.

4.ª—Los bienes se hallan depositados en poder del demandado.

#### Bienes objeto de subasta

I.—Una tijera para cortar chapa hasta 35 mm. espesor, con 400 mm. de hoja, 18 golpes por minuto, con motor de 10 C.V., 1000 r. p. m., valorada en 105.000 pesetas.

II.—Un martillo forja de aire comprimido, con castillete sustenta-

dor de martillo, de chapa soldada, yunque de acero fundido, sin el motor de accionamiento, valorado en 38.000 pesetas.

III.—Un horno de recalentar con dos mecheros de fuel-oil, dimensiones exteriores, 1,60 m. ancho por 1,70 largo por 1,50 m. alto, cámara en refractario aluminoso, puertas de carga en hierro fundido y armadura de perfiles laminados inamovible, valorado en 20.000 pesetas.

IV.—Dos fraguas accionadas por un solo electro ventilador de 0,5 CV., mal estado de conservación por lo que se valora solamente el electro ventilador en 200 pesetas.

V.—Un soplete para soldadura autógena, valorado en 75 pesetas.

Importa el total de la valoración, 163.275 pesetas.

Dado en Gijón, a doce de enero de mil novecientos sesenta y siete.—Félix Salgado Suárez.—El Secretario.

### DE SAGUNTO

Don Francisco Carrión Navarro, Juez de Instrucción de Sagunto y su partido.

Por el presente edicto se cita y llama a los herederos de Luis Paños García, hijo de Luis y Pilar, natural de Alcalá de Henares, nacido el 17 de enero de 1918, soltero, pintor, el cual ha residido en Madrid y Avilés, y tiene al parecer una hermana que vive en Valencia, cuyo domicilio se ignora, para que dentro del término de cinco días comparezcan ante este Juzgado para prestar declaración en sumario número 466 de 1966, sobre muerte.

(Al propio tiempo se instruye a los herederos del Luis Paños García, del derecho que les concede el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal para comparecer en dicho procedimiento y solicitar lo que a su derecho convenga.

Sagunto a siete de enero de mil novecientos sesenta y siete.—Francisco Carrión Navarro.—El Secretario.

## ADMINISTRACION PROVINCIAL

### DIPUTACION

#### Anuncio

Esta Excelentísima Diputación convoca subasta pública para la contratación de las obras del proyecto de conducción de aguas para abastecimiento del pueblo de Arbeyales, en el concejo de Somiedo, con presu-

puesto tipo de licitación de doscientas cuarenta y seis mil seiscientas treinta pesetas con veinticinco céntimos, plazo de ejecución de seis meses.

La fianza provisional para tomar parte en esta subasta es de 4.932,60 pesetas, siendo la definitiva el doble de la provisional.

El plazo para la presentación de proposiciones es de veinte días hábiles contado a partir del siguiente de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, terminando a las catorce horas del último día hábil y se presentarán en el Negociado de Contratación donde se halla de manifiesto al público el expediente.

Para el pago de esta obra existe consignación suficiente en el Presupuesto Plan Cooperación bienio 1964-65.

La apertura de las plicas tendrá lugar en el Palacio de esta Diputación a las doce horas del primer día hábil siguiente al en que termine el plazo para la presentación de plicas.

Las proposiciones, que serán reintegradas con timbre del Estado de 6.00 pesetas, provincial de 5 e igual importe de la Mutualidad, y a las que se acompañarán la documentación a que se refiere la Base 10 del pliego de condiciones, se ajustarán al siguiente:

#### Modelo de proposición:

“Proposición para tomar parte en la licitación para la contratación mediante subasta de las obras de abastecimiento de aguas a..... y se ajustarán al siguiente modelo: D....., vecino de... provincia de....., con domicilio en..... número ....., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de fecha..... relativo a la licitación para la contratación mediante subasta de las obras de....., cree que se encuentra en condiciones de ser oferente a dicha subasta.

A estos efectos se compromete a tomar a su cargo las obras de..... por una cantidad total de..... pesetas (en letra y número).

Asimismo se compromete a cumplir lo dispuesto en las Leyes protectoras de la Industria Nacional y del Trabajo en todos sus aspectos, incluidos los de la Previsión y Seguridad Social” (lugar, fecha y firma del proponente).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Oviedo, 13 de enero de 1967.—El Presidente: Miguel Angel Fernández Coronado.—El Secretario, Manuel Blanco y Pérez del Camino.

DELEGACION PROVINCIAL DE  
ABASTECIMIENTOS Y TRANS-  
PORTES DE OVIEDO

Relación de artículos alimenticios que en esta provincia tienen fijado precio tope de venta al público:

Arroz matizado, 13,30 pesetas kg.  
Arroz clase primera, 13,20 pesetas kg.  
Azúcar, 15,50 pesetas kg.  
Aceite de soja, envasado, 22,00 pesetas litro.

(Con arreglo a lo dispuesto por la Circular 12/66, los precios de protección al consumo de los aceites restantes, son los siguiente):

Aceite de cacahuete, 31 pesetas litro.  
Aceite de girasol, 27 pesetas litro.  
Aceite de algodón, 26 pesetas litro.  
Aceite de cártamo, 26 pesetas litro.  
Aceite de colza, 26 pesetas litro.  
Aceite de orujo, 26 pesetas litro.  
Café extranjero:

Clase superior tostado, 165 pesetas kg.  
Torrefacto, 153 pesetas kg.  
Clase corriente tostado, 147 pesetas kg.  
Torrefacto, 137 pesetas kg.  
Africano: Tostado, 119 pesetas.  
Torrefacto, 109 pesetas.

Café español:  
Clase Duboski, tostado, 126 pesetas kg.  
Torrefacto, 117 pesetas kg.  
Robusta, tostado, 119 pesetas kg.  
Torrefacto, 112 pesetas kg.  
Liberia tostado, 117 pesetas kg.  
Torrefacto, 109 pesetas kg.

Pan modelación obligatoria:  
Pieza de 800 gramos Flama, 6,80 pesetas.  
Candeal, 7,10 pesetas.  
Pieza de 500 gramos, Flama, 4,50 pesetas.  
Candeal, 4,70 pesetas.

Carne congelada de vacuno:  
Clase 1.<sup>a</sup>, 79 pesetas kg.  
Clase 2.<sup>a</sup>, 56 pesetas kg.  
Clase 3.<sup>a</sup>, 28 pesetas kg.  
Carne congelada de cerdo:  
Jamón sin hueso, 110 pesetas kg.  
Lomo y solomillo, 110 pesetas.  
Paletilla sin hueso, 70 pesetas kg.  
Lacón con hueso, 60 pesetas.  
Cabeçera de lomo, 60 pesetas.  
Panceta, 50 pesetas.  
Costilla, 40 pesetas.  
Uñas, 30 pesetas.  
Tocino, 25 pesetas.  
Recortes, 15 pesetas, y  
Hueso Blanco, 5 pesetas kg.

Carne fresca de vacuno:  
Ternera: Clase 1.<sup>a</sup>, 140 ptas. kg.  
Clase 2.<sup>a</sup>, 95 pesetas kg.  
Clase 3.<sup>a</sup>, 55 pesetas kg.  
Novilla: Clase 1.<sup>a</sup>, 110 pesetas kg.  
Clase 2.<sup>a</sup>, 80 pesetas kg.  
Clase 3.<sup>a</sup>, 55 pesetas kg.  
Vacuno mayor: Clase 1.<sup>a</sup>, 100 pesetas kg.  
Clase 2.<sup>a</sup>, 75 pesetas kg.  
Clase 3.<sup>a</sup>, 50 pesetas kg.

Pescados congelados:  
Merluza de más de 2,400 por pieza, 36 pesetas kg.  
Merluza de más de 2,400 kgs., troceada, 42 pesetas kg.  
Merluza de 1,500 a 2,400 por pieza, 34 pesetas kg.  
Merluza de 1,500 a 2,400 kgs., troceada, 40 pesetas kg.  
Pescadilla de 0,800 a 1,500 kgs., por pieza, 32 pesetas kg.  
Pescadilla de 0,500 a 0,800 kgs., por pieza, 30 pesetas kg.  
Pescadilla de 0,250 a 0,500 kgs., por pieza, 28 pesetas kg.

(Merluza rosada promoción):  
Tamaño grande, 35 pesetas.  
Tamaño mediano, 22 pesetas kg.  
Lo que se hace público para general conocimiento.  
Oviedo, 13 de enero de 1967.—El Gobernador Civil-Jefe de los Servicios Provinciales.

DISTRITO FORESTAL  
DE OVIEDO

## Anuncio

Con fecha 2 del pasado mes de noviembre el Excelentísimo señor Ministro de Agricultura ha dispuesto lo siguiente:

Examinado el expediente de amojonamiento del monte número 276-bis del Catálogo de los de U. P. de la provincia de Oviedo denominado "Sierra Plana de La Borbolla", de la pertenencia de las parroquias de Pendueles, Vidiago, Tresgrandas y Santa Eulalia de Carranzo y sito en el término municipal de Llanes, cuyo deslinde administrativo fue aprobado por O. M. de 20 de diciembre de 1954.

Resultando que autorizada la ejecución del expresado amojonamiento, se publicó en el BOLETIN OFICIAL de la provincia el preceptivo anuncio relativo al mismo y se tramitaron las debidas comunicaciones para conocimiento de los interesados, procediéndose en la fecha anunciada al replanteo de las líneas perimetrales que quedaron establecidas al ser firme el deslinde del monte y a la ulterior co-

locación y recepción de los hitos proyectados, extendiéndose las correspondientes actas, suscritas de conformidad por todos los presentes.

Resultando que durante el plazo hábil del período de vista, al que se dió la debida publicidad, no se formuló ninguna reclamación, según certifica el Ingeniero Jefe del Distrito Forestal de Oviedo, que propone, en su informe la aprobación del amojonamiento en la forma en que se ha llevado a efecto.

Resultando que remitido el expediente a la Subdirección General de Montes, previo informe favorable de la Sección de Deslindes y Amojonamientos y de la Asesoría Jurídica de este Ministerio, propone la aprobación del expediente.

Vistos: La Ley de Montes de 8 de junio de 1957, Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962 y disposiciones concordantes, propone la aprobación del expediente.

Considerando que en la tramitación del expediente se dió cumplimiento a cuanto previene la legislación vigente relativa al amojonamiento de montes públicos, habiendo insertado los anuncios reglamentarios en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y dado curso a las oportunas comunicaciones para conocimiento de los interesados.

Considerando que con el trabajo efectuado se materializa sobre el terreno cuanto consta en las actas y plano del deslinde del monte, cuya O. M. resolutoria, antes mencionada, queda debidamente cumplimentada, contando en todo momento con el asentimiento de los interesados.

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General ha dispuesto: dar por bien ejecutado el amojonamiento del monte número 276-bis, del Catálogo de los de U. P. de la provincia de Oviedo, denominado "Sierra Plana de la Borbolla" de la pertenencia de las parroquias de Pendueles, Viadiago Tresgrandas y Santa Eulalia de Carranzo y sito en el término municipal de Llanes.

Lo que se hace público para general conocimiento, haciéndose saber que contra la citada Orden Ministerial puede interponerse recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Supremo de Justicia en el plazo de dos meses con el requisito previo del de reposición en el plazo de un mes en la forma que prescribe el artículo 58 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 (Jefatura del Estado).

Oviedo, 7 de enero de 1967.—El Ingeniero Jefe, Celso Arévalo Carretero.

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

## AYUNTAMIENTOS

## DE AVILES

## Edicto

Debiendo procederse a la constitución de la Asociación Administrativa de Contribuyentes, prevista en el artículo 465 de la vigente Ley de Régimen Local, Texto refundido de 24 de junio de 1955, con motivo del proyecto de urbanización de las calles de Juan XXIII, Francisco Orejas Sierra y Claudio Luanco, en esta villa, se convoca a una reunión que tendrá lugar en estas Consistoriales a las 11,30 horas del día 24 del actual a los efectados por las obras de urbanización de la calle Juan XXIII; para los afectados por las obras de urbanización de la calle de Claudio Luanco, a la que tendrá lugar el día 26 del corriente y hora de las 11,30, y para los de la calle Francisco Orejas Sierra, el día 28 siguiente, a la misma hora de las 11,30.

El Orden del día será el siguiente:

- 1.º — Lectura de los textos legales que regulan la reunión.
- 2.º — Explicación del proyecto por el técnico competente y justificación de los gastos.
- 3.º — Designación de Delegados.
- 4.º — Redacción de los Estatutos de la Asociación.

Se advierte que de acuerdo con lo dispuesto en el apartado c) del artículo 19 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, la Asociación Administrativa se constituirá cualquiera que sea el número de asistentes, y en el caso de que no acudiera ninguno de los interesados, esta Alcaldía declarará constituida de oficio la misma y designará a dos Delegados, uno de los cuales habrá de ser el mayor contribuyente afectado por las obras.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Aviles, 11 de enero de 1967.—El Alcalde, Fernando Suárez del Villar y Viña.

## DE GIJON

## Anuncios

No habiendo sido hallado don Alfredo Alonso García, por no residir actualmente allí, en la Avenida de Schultz 180-5.º en esta población, domicilio que resulta del expediente de "Plus Valía" número 1.800 del año 1965, por el presente se le requiere para que en el plazo de quince días se persone en este Ayuntamiento a

fin de hacerse cargo de la notificación de la cuota liquidada en dicho expediente, importante 209,24 pesetas, con apercibimiento de las responsabilidades en que, en otro caso, incurriría en materia recaudatoria.

Gijón, 5 de enero de 1967.—El Alcalde.

— : —

No habiendo sido hallado D. Agustín Castaño García, por no residir actualmente allí, en la Avenida de Schultz número 35-1.º en esta población, domicilio que resulta del expediente de "Plus Valía", número 225 del año 1963, por el presente se le requiere para que en el plazo de quince días se persone en este Ayuntamiento a fin de hacerse cargo de la notificación de la cuota liquidada en dicho expediente, importante pesetas 105,48 con apercibimiento de las responsabilidades en que, en otro caso, incurriría en la materia recaudatoria.

Gijón, 5 de enero de 1967.—El Alcalde.

— : —

No habiendo sido hallada doña Consuelo Caso Caso, por no residir actualmente allí, en la Avenida de Schultz número 63 y 65 1.º derecha, en esta población, domicilio que resulta del expediente de "Plus Valía", número 2252 del año 1965, por el presente se le requiere para que en el plazo de quince días se persone en este Ayuntamiento a fin de hacerse cargo de la notificación de la cuota liquidada en dicho expediente, importante 821,67 pesetas, con apercibimiento de las responsabilidades en que, en otro caso, incurriría en materia recaudatoria.

Gijón, 5 de enero de 1967.—El Alcalde.

— : —

No habiendo sido hallados don Nicolás y don Eusebio Jiménez Ibáñez, por no residir actualmente allí, en el barrio de Las Maravillas de la parroquia de Tremañes, en este concejo, domicilio que resulta del expediente de "Plus Valía", número 499 del año 1962, por el presente se les requiere para que en el plazo de quince días se personen en este Ayuntamiento, a fin de hacerse cargo de la notificación de la cuota liquidada en dicho expediente, importante 142,94 pesetas, con apercibimiento de las responsabilidades en que, en otro caso, incurriría en materia recaudatoria.

Gijón a 5 de enero de 1967.—El Alcalde.

— : —

No habiendo sido hallada doña Urbana Conejero Bernal, por no resi-

dir actualmente allí, en la calle Cargas de Onís, número 3-2.º derecha en esta población, domicilio que resulta del expediente de "Plus Valía", número 2114 del año 1963, por el presente se le requiere para que en el plazo de quince días se persone en este Ayuntamiento a fin de hacerse cargo de la notificación de la cuota liquidada en dicho expediente importante 103,02 pesetas, con apercibimiento de las responsabilidades en que, en otro caso, incurriría en materia recaudatoria.

Gijón, 5 de enero de 1967.—El Alcalde.

— : —

No habiendo sido hallado don Víctor José Rodríguez Fernández, por no tener actualmente allí, su domicilio, en la calle de Ezcurdia número 52 de esta población, que resulta del expediente de "Plus Valía", número 2568 de 1965, por el presente se le requiere para que en el plazo de quince días se persone en este Ayuntamiento, a fin de hacerse cargo de la notificación de la cuota liquidada, importante 5.205,68 pesetas con apercibimiento de las responsabilidades en que, en otro caso, incurriría en materia recaudatoria.

Gijón, 5 de enero de 1967.—El Alcalde.

— : —

No habiendo sido hallado don Enrique Ibarguen Tamargo, por no tener actualmente allí, su domicilio, en la calle del Generalísimo Sanjurjo número 33 de Baracaldo, que resulta del expediente de "Plus Valía" números 2159 y 2159-bis de 1963, por el presente se le requiere para que, en el plazo de quince días se persone en este Ayuntamiento, a fin de hacerse cargo de la notificación de la cuota liquidada, importante pesetas 335,18 con apercibimiento de las responsabilidades en que, en otro caso, incurriría en materia recaudatoria.

Gijón, 5 de enero de 1967.—El Alcalde.

— : —

Acordada por el Ayuntamiento Pleno, en sesión de 10 de diciembre de 1966, la imposición de las contribuciones especiales a que hace referencia el apartado b) del artículo 451 de la Ley de Régimen Local para la realización de las obras de "Instalación de nuevo alumbrado en la calle del General Solchaga", con presupuesto de 14.935,55 pesetas, cuyo expediente se halla de manifiesto en las oficinas de la Secretaría Municipal, se hace público, para general conocimiento, y a los efectos de que, durante el plazo de quince días puedan

presentarse reclamaciones contra dicho acuerdo.

Consistoriales de Gijón a 10 de enero de 1967.—El Alcalde.

— : —

Acordada por el Ayuntamiento Pleno, en sesión de 10 de diciembre de 1966, la imposición de las contribuciones especiales a que se refiere el apartado b) del artículo 451 de la Ley de Régimen Local, para realización de las obras de "Instalación de nuevo alumbrado en la calle de Instituto", con presupuesto de 125.725,07 pesetas, cuyo expediente se halla de manifiesto en las oficinas de la Secretaría Municipal, se hace público para general conocimiento y a los efectos de que, durante el plazo de quince días, puedan presentarse reclamaciones contra dicho acuerdo.

Consistoriales de Gijón a 10 de enero de 1967.—El Alcalde.

— : —

#### DE PEÑAMELLERA BAJA

##### Edicto

Confeccionados los documentos cobratorios del arbitrio sobre la riqueza Rústica de este Ayuntamiento, a liquidar en el actual ejercicio de 1967, se hallan de manifiesto al público el tiempo reglamentario para examen y reclamaciones.

Panes, 12 de enero de 1967.—El Alcalde.

— : —

#### ENTIDAD LOCAL MENOR DE BUERES, NIEVES Y GOVEZANES (Caso)

##### Anuncio

Aprobado por la Junta en sesión día doce de los corrientes el Presupuesto Ordinario de Ingresos y gastos para el actual año de 1967, el mismo queda expuesto en la Secretaría de esta Junta por un plazo de 15 días a efectos de reclamaciones.

Bueres de Caso, 14 de enero de 1967.—El Presidente, Antonio Suárez.

— : —

#### ENTIDAD LOCAL MENOR DE ENDRIGA (Somiedo)

##### Anuncio

Aprobado el Presupuesto Ordinario para el Ejercicio de 1967, se expone al público por término de 15 días a efectos de reclamaciones.

Endrigo, a 16 de enero de 1967.—El Alcalde.

## Anuncios no Oficiales

### HERMANDAD SINDICAL DE LABRADORES Y GANADEROS DE ALLER

Convocatoria de la Asamblea Plenaria de la Hermandad, para publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Se pone en conocimiento de todos los labradores del concejo de Aller, que el primer viernes de febrero, día tres y hora de las once de la mañana se celebrará en los locales de la Hermandad de Cabañaquinta una Asamblea Plenaria para tratar del siguiente orden del día:

1. — Lectura y aprobación, si procede del acta de la sesión anterior.
2. — Presupuesto para el año 1967.
3. — Situación económica de la Hermandad.

4. — Lectura y aprobación, si procede, de la moción presentada en la sesión del Pleno del Excelentísimo Ayuntamiento de Aller por el Presidente de la Hermandad y concejal, Martín Díaz Alvarez, sobre el aprovechamiento de la madera de los montes municipales y beneficios para los pueblos donde están enclavados.

5.—Ruegos y preguntas.

Aller, a 11 de enero de 1967.—El Secretario.

— : —

### HERMANDAD SINDICAL DE LABRADORES Y GANADEROS DE TINEO

#### Convocatoria

Que se celebrará el próximo día 2 de febrero de 1967, en el domicilio de la Hermandad Sindical de Tineo, con arreglo al siguiente orden del día, a las doce horas en primera convocatoria y a las trece en segunda.

Orden del día:

1. — Lectura y aprobación si procede del acta anterior.
2. — Memoria de las actividades del año 1966.
3. — Aprobación del Presupuesto Ordinario para el año 1967.

4. — Fórmula de exacción de cuotas. Liquidación Presupuesto Extraordinario.

5.—Ruegos y preguntas.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Tineo, a 10 de enero de 1967.—El Secretario.